MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°051-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 19 de marzo de 2025.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 313-2025-PROVRAEM de fecha 18 de marzo de 2025, el INFORME N° 039-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA presentado por la Unidad de Administración y derivado por el Director Ejecutivo a la Unidad de Asesoría Jurídica, conteniendo los antecedentes para la aprobación bajo acto Resolutivo Ejecutivo la **AFECTACIÓN EN USO DE BIENES - MOTOCICLETA** del PROVRAEM a favor de la Municipalidad Distrital de Salcabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que prorroga la vigencia del proyecto especial de desarrollo del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM, que modifica al Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, y otras disposiciones, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0425-2024-MIDAGRI, del 27 de diciembre del 2024, se deroga Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y en su artículo 1, que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM actualmente en implementación;

Que, el artículo 123º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, respecto a los actos de administración, señala que: los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: a). Afectación en uso, b). Cesión en uso o c). Arrendamiento;

Que, el artículo 124º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, respecto al procedimiento, señala que: la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°051-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, con **Artículo 54°** de la Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Nº 015-2021-EF/54.01, respecto a la **afectación en uso**, es el Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, con **Artículo 56°** de la Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Nº 015-2021-EF/54.01, que aprueba respecto a **Plazo de la Afectación en Uso, que en su artículo 56.1.** La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo y el **articulo 56.2.** Dentro de los quince (15) días hábiles del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, con **Artículo 57°** de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 dispone sobre el **trámite para la afectación en uso**, que en su artículo **57.2.** La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso;

Que, mediante OFICIO Nº 0031-2025-MDS/A, de fecha 23 de enero de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, solicita al Jefe Zonal de Tayacaja – PROVRAEM, 02 motocicletas en calidad de cesión de uso a favor de la Municipalidad Distrital de Salcabamba de la Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica, para ser utilizado en la ejecución de los programas: "Fortalecimiento de las capacidades productivas del sistema de crianza de vacunos, porcinos y aves de corral, así mismo la producción de plantones de especie forestal y frutícola"; las acciones en mención se desarrollan en los centros poblados, comunidades campesinas, barrios y caseríos del distrito, mismos que se encuentran a grandes distancias del distrito dificultando el desplazamiento del personal. Bajo ese contexto las motocicletas en cesión de uso serán utilizados para el traslado del personal técnico dentro del ámbito del Distrito de Salcabamba; con el compromiso de:

- Conservar y salvaguardar el bien del PROVRAEM, dando el uso adecuado.
- Realizar el mantenimiento del vehículo motorizado en forma periódica.
- Asumir gastos de combustible y lubricantes.
- Utilizar el bien del PROVRAEM, para uso exclusivo de los programas en mención.

Que, mediante INFORME Nº013-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UZT, de fecha 24 de enero de 2025, Jefe de la Unidad Zonal de Tayacaja solicita a la Unidad de Administración 02 motocicletas en calidad de cesión de uso, a fin de desarrollar acciones conjuntas como la crianza y mejoramiento genético del ganado vacuno y porcino, sanidad,

asistencia técnica, ampliación de piso forrajero, como también la producción de especies frutícolas forestales, acciones que se desarrollarán en los diferentes centros poblados que conforman el Distrito de Salcabamba. Asimismo, da a conocer la pronta suscripción de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salcabamba y el PROVRAEM. Por tanto, solicita evaluar la posibilidad de atender dicha solicitud, teniendo en conocimiento que en la sede central existen motocicletas que dejaron algunos proyectos;

Que, con Carta N° 002-2025/EPG-AAP, de fecha 31 de enero de 2025, el Responsable de Patrimonio y Almacén Central del área de logística de la Unidad de Administración, ante la solicitud respectiva, informó que existe a disponibilidad de una (1) motocicleta en estado (regular), dicho bien está asignado a la Unidad Zonal de Tayacaja, adquirido mediante Orden de Compra Nº 227, de fecha 18 de noviembre de 2015, con código patrimonial: **678268000008**, de acuerdo al Reporte SIGA – PATRIMONIO con las siguientes características:

MARCA	HONDA
MODELO	XR150L
COLOR	NEGRO
COMBUSTIBLE	GASOLINA
AÑO DE FABRICACIÓN	2015
PLACA	EB-6138
MOTOR	KDO7E2111072
SERIE/CHASIS	LTMKDO79XG5202802
COD. PATRIONIAL	**678268000008**

Asimismo, concluye que en el área de almacén y patrimonio se cuenta con la disponibilidad de un (1) bien – motocicleta, sugiriendo realizar la afectación en uso por el periodo de 1 año renovable por única vez hasta por el mismo periodo a favor de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, representado por el señor Alcalde Ever A. Nolasco Chuco, siendo aprobado mediante resolución previa opinión legal. De considerarse el otorgamiento respectivo, la Municipalidad Distrital de Salcabamba;

Que, mediante INFORME Nº 103-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA-LOG/slt, de fecha 10 de marzo de 2025, el Especialista en logística informa a la Unidad de Administración remitiendo la misiva emitida por el responsable de Patrimonio y Almacén Central, refiriendo que estando a lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, Provincia de Tayacaja de la Región de Huancavelica, es pertinente otorgar la afectación en uso de la motocicleta que se encuentra a disposición de patrimonio;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 008-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica remite ante el Director Ejecutivo del PROVRAEM con atención a la Unidad de Administración, sobre la afectación en uso de bienes – motocicleta, que declara **PROCEDENTE** aprobar la afectación en uso de una (1) motocicleta, a favor de la Municipalidad Distrital de Salcabamba de la Provincia de Tayacaja - Región de Huancavelica, por el **periodo de un (1) año**, con el fin de desarrollar acciones conjuntas que permitan lograr la ejecución de

objetivos institucionales trazados. Dicha aprobación se realizará mediante acto resolutivo emitido por la Dirección Ejecutiva; debiendo considerar el compromiso que asumirá la Municipalidad Distrital de Salcabamba de la Provincia de Tayacaja - Región de Huancavelica, siendo los siguientes:

1. Emplear la motocicleta única y exclusivamente para el uso de servicio oficial.
2. Conservar la motocicleta afectada en uso con la mayor diligencia y cuidado haciéndose responsable por el deterioro que no provenga de su uso.
3. Asumir los gastos que demande la buena conservación, así como adoptar medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y reparación de ser el caso.
4. Devolver la motocicleta al vencimiento del plazo de la afectación en uso, sin más deterioro que el derivado del uso ordinario.
5. Contratar el seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) para la motocicleta asignada a Municipalidad Distrital de Salcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica.
6. Asumir por los daños personales y/o materiales que directa o indirectamente pudiera ocasionar con la motocicleta afectada en uso distinto para el cual fue destinada.
7. No realizar cambios y modificaciones a la motocicleta afectada en uso, excepto aquellos que son necesarios para el mejor funcionamiento del mismo.

Que, con INFORME Nº 039-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA, de fecha 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita al Director ejecutivo aprobar con **Resolución Ejecutiva la afectación en uso** de una (1) motocicleta, según detalle expuesto, a favor de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, de la Provincia de Tayacaja – Región Huancavelica, por el periodo de un (1) año;

Que, en ese sentido y conforme lo señala el articulo 56º de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el numeral 56.1. La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, **renovable por única vez hasta por el mismo período**. Y, el numeral 56.2 señala. Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonio; marco normativo que resulta ser aplicable al presente caso en virtud a lo dispuesto por las Disposiciones Complementarias - Titulo VIII – numeral 8.5 de la Directiva Nº 08-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM-LOG – " Normas y procedimientos para la administración, control y asignación de bienes muebles de propiedad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 035-2023-MIDAGRI-PROVRAEM;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Decreto Supremo N° 010-2024.MIDAGRI, que prorroga al 31 de diciembre del 2027 y en uso de las facultades conferidas en el art. 8º literal q) del nuevo Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, y conforme a las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0183-2024-MIDAGRI, de fecha 20-05-2024, que Designa al Director Ejecutivo del PROVRAEM;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°051-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la afectación en uso del bien de **una (1) motocicleta** de propiedad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, a favor de la Municipalidad Distrital de Salcambamba, de la Provincia de Tayacaja – Región Huancavelica, por el **periodo de un (1) año** a partir de la notificación de la presente resolución, con el fin de desarrollar trabajos conjuntos que contribuyan a mejorar la producción ganadera y productividad forestal y frutícola del distrito de Salcabamba, **con las características descritas en el siguiente cuadro y el compromiso que de detalla:**

MARCA	HONDA
MODELO	XR150L
COLOR	NEGRO
COMBUSTIBLE	GASOLINA
AÑO DE FABRICACIÓN	2015
PLACA	EB-6138
MOTOR	KDO7E2111072
SERIE/CHASIS	LTMKDO79XG5202802
COD. PATRIONIAL	**678268000008**

Compromiso por parte de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, de la Provincia de Tayacaja de la Región Huancavelica:

1. Emplear la motocicleta única y exclusivamente para el uso de servicio oficial.
2. Conservar la motocicleta afectada en uso con la mayor diligencia y cuidado haciéndose responsable por el deterioro que no provenga de su uso.
3. Asumir los gastos que demande la buena conservación, así como adoptar medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y reparación de ser el caso.
4. Devolver la motocicleta al vencimiento del plazo de la afectación en uso, sin más deterioro que el derivado del uso ordinario.
5. Contratar el seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) para la motocicleta asignada a Municipalidad Distrital de Salcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica.
6. Asumir por los daños personales y/o materiales que directa o indirectamente pudiera ocasionar con la motocicleta afectada en uso distinto para el cual fue destinada.
7. No realizar cambios y modificaciones a la motocicleta afectada en uso, excepto aquellos que son necesarios para el mejor funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Municipalidad Distrital de Salcabamba, de la Provincia de Tayacaja – Región Huancavelica, asuman los gastos que se generen por el uso del bien otorgado tales como: custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros, asimismo devolverlo a la culminación del plazo de cesión, sin más desgaste

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°051-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

que el del uso ordinario; y, en caso de **pérdida** o **sustracción**, reponer el vehículo con las mismas características o similares o mejores en reemplazo del bien patrimonial del Estado, conforme lo exige el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva a la Unidad de Administración del PROVRAEM y Municipalidad Distrital de Salcabamba, Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica para los fines patrimoniales y contables, y demás acciones que por ley corresponde.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Especialista en Logística y Responsable de Patrimonio y Almacén, informar y coordinar con la Municipalidad de Salcabamba, el periodo de vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso del bien patrimonial para su devolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR en el Portal de Transparencia Estándar y en los lugares visibles del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a Ley., en el Portal Institucional (www.provraem.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO V°B° UNIDAD DE ADMINISTRACION PROVRAEM

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO V°B° JEFE DE UNIDAD PROGRAMACION PRESUPUESTO SEGUIMIENTO PROVRAEM

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO
PROVRAEM
ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

PROVRAEM
RJHC/DE
Archivo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO V°B° JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA PROVRAEM